

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, LA
UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (UECARA) Y CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

De una parte, el Sr. Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; por la otra parte, el Sr. Gustavo Alejandro Rossi, DNI, 17.155.672, en su carácter de Secretario General de la Unión de Empleados de la Construcción de la República Argentina. U.E.C.A.R.A.- CÓRDOBA, con domicilio en calle Santiago de Liniers 723, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante **“UECARA-CÓRDOBA”**; y el Sr. Jorge Arnaldo Alves, DNI: 7.643.784, en su carácter de Presidente del Directorio de Caminos de las Sierras S.A., con domicilio en Av. Italia 700, Malagueño, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante **“CAMINOS DE LAS SIERRAS”**- actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes.

Las partes convienen el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA: La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con programas y proyectos que tienen como objetivo brindar formación, capacitación y conocimientos en profesiones y oficios a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, destrezas y valores para el desempeño y/o crecimiento

profesional o de sus miembros, independientemente del nivel de escolaridad alcanzado. Asimismo, UECARA- CÓRDOBA y CAMINOS DE LAS SIERRAS, se constituye como una organización gremial y una empresa que procura la elevación moral e intelectual de sus afiliados y empleados, así como el fomento de actividades culturales. Asimismo, busca impulsar instancias de formación y capacitación que favorezcan el crecimiento y reconversión laboral de los trabajadores del sector.

TERCERA: Las **PARTES** acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño, organización y dictado de cursos y capacitaciones de oficios con el objetivo de promover el desarrollo social, cultural y laboral de los integrantes de UECARA-CÓRDOBA y CAMINOS DE LAS SIERRAS. La Universidad certifica los cursos y capacitaciones que se dictan o se dicten en un futuro desde ambas instituciones y que resultan relevantes para el mundo del trabajo actual o futuro.

CUARTA: El diseño, planificación, organización y ejecución de los cursos, capacitaciones, proyectos, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La Universidad brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente.

QUINTA: En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. UECARA-CÓRDOBA y CAMINOS DE LAS SIERRAS no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNC, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de UECARA-CÓRDOBA y CAMINOS DE LAS

SIERRAS y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

SEXTA: PLAZO. Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los quince días de noviembre de 2023.